

AUDIENCIA DEL DIA 19.

(MAÑANA.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PUBLICO.

El Sr. Lic. Rodríguez Miramón hizo las siguientes preguntas á los médicos que forman el Consejo Médico, al Cuerpo de peritos médico-legistas y á los doctores Parra, Flores y Sosa.

1ª ¿En medicina se posee ó se ha establecido científicamente el medio de clasificar y reconocer con exactitud los actos que provienen y se determinan por un impulso morboso que deja expedita la inteligencia ó sólo afecta su voluntad?

2ª Los antecedentes clínicos de los antepasados, cuando en éstos se encuentra nevrosis, epilepsia, locura manifiesta, ¿determinan siempre ó frecuentemente la demencia del individuo, ó, en una palabra, la ley de herencia es fatal?

3ª ¿La locura heredada se manifiesta por perturbaciones de la inteligencia?

4ª ¿Es posible que la locura debida á las ligas de sangre, con enfermos de ella ó de afecciones que á la misma disponen, se revele únicamente por perturbaciones de la voluntad?

5ª ¿Está admitida en medicina la hipótesis de que la locura puede afectar solamente á la voluntad sin dañar la inteligencia?

6ª ¿Cuáles son los síntomas ó señales que demuestran racionalmente la existencia de esa especie de locura?

7ª ¿Cuáles son esos medios?

8ª El acto por el que se procesa á Enrique Rode, ¿es de aquellos que medicamente se pueden reputar disparatados, y por consecuencia declaratorios de la locura? ó por el contrario pertenece á la especie de aquellos que naturalmente disponen las pasiones?

9ª ¿En que se funda la afirmativa?

10ª ¿La vehemencia exagerada en el carácter supone como necesaria causa la locura?

11ª ¿De la locura de la voluntad se tiene conciencia por el enfermo?

12ª ¿Es propio de un individuo víctima de una afección morbosa que sólo enferma su voluntad, procurar cuando bajo el imperio de esa afección comete un delito, explicar éste por causas de notoria importancia, sin hacer mención alguna de la afección que padeció?

13ª ¿Hay uniformidad en los autores médicos de nota, en la opinión que acepta la locura de la voluntad ó es discutida su realidad?

14ª ¿Han sido admitidas por algún cuerpo médico oficial teorías que suponen la existencia patológica de la locura de voluntad y de la locura moral?

15ª ¿La locura de la voluntad, suponiendo que exista, imposibilita absolutamente al individuo para resistir al impulso morboso, ó la inteligencia conserva influencia sobre él?

16ª ¿En el caso de Rode, éste dejó de tener la facultad de obrar conforme al dictamen de su razón?

17ª ¿La ciencia médica posee medios para separar los actos debidos á la afección morbosa de sólo la voluntad, de los que se producen normalmente?

Tomó parte en las resoluciones el Sr. Doctor Ramírez Are-

llanc. En la mayor parte de las resoluciones estuvieron conformes todos los facultativos, con excepción de la pregunta que se refiere á la existencia de la locura moral, que no aceptan los Sres. Lavista y Ramírez Arellano, y la concreta relativa á la responsabilidad de Rode, considerándolo afectado de una forma especial de enagenación que le privó de la libertad. Los peritos médicos-legistas contestaron afirmativamente esta pregunta; el Sr. Lavista y el Sr. Arellano consideraron á Rode afectado de una forma de enagenación que no le priva completamente de la libertad. El doctor Sosa ha considerado á Rode como cuerdo antes, después y durante la perpetración del delito. Todos fundaron en brillantes discursos sus respectivas opiniones.

El señor Agente, concluido el interrogatorio, pidió votación á los médicos para que resolviesen sobre la responsabilidad de Rode por perturbación de la voluntad.

Todos aceptaron que Rode no es del todo responsable del hecho que ejecutó.

En seguida el mismo señor Agente dirigió á los Sres. Doctores Flores y Parra, en su carácter de filósofos psicólogos, una pregunta relativa á si podía darse cuenta un hombre que en un acceso de furor hiere, de si su víctima esta inerme. Ambos contestaron de acuerdo, que no podía darse cuenta de esa circunstancia.

Los Sres. Defensores Verdugo y Prida hicieron algunas preguntas al Sr. Dr. Sosa, referentes al dictamen formulado por este señor y el Dr. Samuel Morales Pereira.

El Sr. Sosa contestó ampliamente á dichas preguntas.

ULTIMA AUDIENCIA.

En seguida se concedió la palabra al Sr. Agente del Ministerio Público Lic. D. Alonso Rodríguez Miramón, quien pronunció su requisitoria.

Eran las seis y media de la tarde, cuando tocaba su turno á la defensa:

El Presidente.—Tiene la palabra el Sr. Lic. Verdugo.

Lic. Verdugo.—Señor Presidente; Señores Jurados: Henos aquí á los defensores del procesado Enrique Rode en la más grata de las emergencias que pueden acontecer en estos debates; verdaderamente gozosos ante una requisitoria que ya no corresponde de modo alguno á las conclusiones alarmantes suscritas por el Ministerio Público al fin del proceso, y en la cual, aun aparte ciertas elocuentes digresiones muy dignas del esclarecido talento de su autor, no sería paradójico señalar serios y graves argumentos de descargo para nuestro cliente, que resulta aún de los autorizados labios del acusador público el más digno de lástima de los reos, el hombre sobre cuyo corazón hicieran sañuda presa los buitres implacables de todos los dolores y más acerbos desengaños,